

CONTRATACIÓN DE SEGUROS	
CONTRATO N°	IPVnro.003 DE 2021
CONTRATANTE	LOTERÍA DE BOYACÁ Nit. 891801039-7
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A. NIT.860.002.400-2 REP.MARIA LEONOR MONTOYA AVELLANEDA C.C. No.46.355.686 DE SOGAMOSO
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, SEGUROS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE.
VALOR	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$167.986.523,00)MCTE.
PLAZO	EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRARÁ, POR EL TERMINO DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359) DIAS CALENDARIO.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	SUBGERENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO O QUIEN DESIGNE EL (LA) GERENTE.

ANGELA PATRICIA AVILA HAMÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 24.053.188 expedida en Santa Sofía, nombrada mediante Decreto 0091 del 11 de Marzo de 2021 y Acta de posesión de la misma fecha, como Gerente(E) de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzaes Nos. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004, quien para todos los efectos en adelante se denominará la LOTERÍA DE BOYACÁ, de una parte; y de la otra LA PREVISORA S.A. con Nit.No. 860.002.400-2, Representado legalmente por MARIA LEONOR MONTOYA AVELLANEDA, identificada con cedula de ciudadanía No.46.355.686 de Sogamoso y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará la CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Seguros, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** Que la Lotería de Boyacá, convoco a todos los interesados en participar, en la Invitación Privada IPVnro.003 de 2021, para la Adquisición del programa de seguros que amporen los bienes muebles e inmuebles, demás activos e intereses patrimoniales asegurables de la Lotería de Boyacá, seguros de vida de los funcionarios y aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable. A través de resolución de Apertura No. 0191 de fecha 21 de Marzo de 2021 través de la cual se abrió la invitación privada IPV No. 003 de 2021. **2.** Que adelantado el proceso, fueron resueltas las observaciones en la fecha establecida en el Cronograma. **3.** Que, con ocasión de la operación contractual mencionada, presento oferta LA PREVISORA S.A. **4.** Que (NO) se recibieron observaciones al informe de evaluación presentado por el Comité Evaluador. **5.** Que en consecuencia la propuesta declarada habilitada recibió la siguiente calificación final: 719 PUNTOS. **6.** Que la gerencia de la Lotería de Boyacá, a través de la resolución No.0202 del 7 de Abril de 2021, adjudicó la Invitación Privada IPVNo.003 de 2021a la empresa LA PREVISORA S.A. **6.** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal para atender la presente erogación. **7.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, SEGUROS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista deberá dar cumplimiento al siguiente alcance y detalle del objeto contractual es el siguiente:

DESCRIPCION DEL BIEN O DEL RAMO	VALOR A SEGURO	TASA	PRIMA	IVA	VR. TOTAL
INMUEBLES	\$ 53.642.349.964	0,9	\$ 47.484.502	\$ 9.022.055	\$ 56.506.558
ADECUACION NORMAS DE SISMORESISTENCIA 20%	\$ 10.728.459.893	0,9	\$ 9.496.900	\$ 1.804.411	\$ 11.301.312
INDICE VARIABLE INMUEBLES 10%	\$ 5.364.234.996	0,5	\$ 2.638.028	\$ 501.225	\$ 3.139.253
MUEBLES Y ENSERES	\$ 1.275.120.408	0,9	\$ 1.128.744	\$ 214.461	\$ 1.343.205

AR

INDICE VARIABLE INMUEBLES 10%	\$ 127.512.04	0,5	\$ 62.708	\$ 11.915	\$ 74.622
EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 652.974.117	0,9	\$ 578.016	\$ 109.823	\$ 687.839
INDICE VARIABLE EQUIPO Y MAQUINARIA 10%	\$ 65.297.412	0,5	\$ 32.112	\$ 6.101	\$ 38.213
VEHICULOS EN REPOSO	\$ 35.000.000	0,9	\$ 30.982	\$ 5.887	\$ 36.869
HERRAMIENTAS	\$ 50.725.979	0,9	\$ 44.903	\$ 8.532	\$ 53.434
MUEBLES Y ENSERES	\$ 1.275.120.408	0,2	\$ 2.508.319	\$ 476.581	\$ 2.984.900
EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 652.974.117	0,2	\$ 1.284.481	\$ 244.051	\$ 1.528.532
VEHICULOS EN REPOSO	\$ 35.000.000	0,2	\$ 68.849	\$ 13.081	\$ 81.931
HERRAMIENTAS	\$ 50.725.979	0,2	\$ 99.784	\$ 18.959	\$ 118.743
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 912.604.915	3	\$ 2.692.810	\$ 511.634	\$ 3.204.443
INDICE VARIABLES EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO 10%	\$ 91.280.492	1,5	\$ 134.640	\$ 25.582	\$ 160.222
EQUIPO MOVIL Y PORTATIL	\$ 37.947.006	3,0	\$ 111.970	\$ 21.274	\$ 133.244
INDICE VARIABLE EQUIPO MOVIL Y PORTATIL 10%	\$ 3.794.701	1,5	\$ 5.598	\$ 1.064	\$ 6.662
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS			\$ 68.403.347	\$ 12.996.636	\$ 81.399.983
AUTOMOVILES / VEHICULO					
OEO275 TOYOTA CAMPERO MOD 2008	\$ 63.700.000	2,4	\$ 1.503.669	\$ 285.697	\$ 1.789.366
OEO329 NISSAN PICKUP MOD 2011	\$ 39.900.000	2,4	\$ 941.859	\$ 178.953	\$ 1.120.812
OCM337 NISSAN CAMIONETA MOD 2015	\$ 79.400.000	2,4	\$ 1.874.275	\$ 356.112	\$ 2.230.387
OCM410 NISSAN PUCKUP MOD 2018	\$ 87.700.000	2,4	\$ 2.070.201	\$ 393.338	\$ 2.463.539
OCM555 TOYOTA CAMPERO 2020	\$ 182.000.000	2,4	\$ 4.296.197	\$ 816.277	\$ 5.112.475
			\$ 10.686.201	\$ 2.030.378	\$ 12.716.579
SEGURO OBLIGATORIO					
MODELO 2020 OCM555	VALORES DE LEY		\$ 815.250		\$ 815.250
MODELO 2018, OCM410	VALORES DE LEY		\$ 695.400		\$ 695.400
MODELO 2008, OEO275	VALORES DE LEY		\$ 935.700		\$ 935.700
MODELO 2015, OCM337	VALORES DE LEY		\$ 815.250		\$ 815.250
MODELO 2011, OEO329	VALORES DE LEY		\$ 823.500		\$ 823.500
			\$ 4.085.100		\$ 4.085.100
POLIZA AP PASAJEROS					
OEO275 TOYOTA MOD 2008 - 5 PASAJEROS	120 SMMLV		\$ 2.500.000		\$ 2.500.000
OEO329 NISSAN MOD 2011- 5 PASAJ	120 SMMLV				
OCM337 NISSAN CAMIONETA MOD 2015	120 SMMLV				
OCM410 NISSAN MOD 2018 - 5 PASAJEROS	120 SMMLV				
OCM555 TOYOTA MOD 2020 - 5 PASAJEROS	120 SMMLV				
MANEJO GLOBAL (DE 500 A 1000 CARGOS)					
	\$ 300.000.000	5,92	\$ 17.468.055	\$ 3.318.930	\$ 20.786.985
INFIDELIDAD DE RIESGO FINANCIERO					
	\$ 300.000.000	2,5	\$ 7.376.712	\$ 1.401.575	\$ 8.778.288
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL BASICO Y ANEXO					
	\$ 1.000.000.000	0,4	\$ 3.442.466	\$ 654.068	\$ 4.096.534
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS					
	\$ 300.000.000	4,5	\$ 13.278.082	\$ 2.522.836	\$ 15.800.918
TRANSPORTE DE VALORES LIMITE DESPACHO \$100,000,000					
	\$ 2.000.000.000	0,4	\$ 7.868.493	\$ 1.495.014	\$ 9.363.507
15 DESPACHOS AL MES					
SEGURO DE VIDA GRUPO					
45 ASEGURADOS	\$ 43.890.150				
Nota: No se excluyen epidemias y esta condición	\$ 43.890.150				
particular opera exclusivamente para el amparo	\$ 43.890.150		\$ 8.458.630		\$ 8.458.630
amparo de vida y se extiende para renta	\$ 43.890.150				
diaria por hospitalización	\$ 21.945.075				
	\$ 200.000				
VALOR TOTAL DE LA OFERTA: CIENTO SESENTA Y SIETEMILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$167.986.523)			\$ 143.567.086	\$ 24.419.438	\$ 167.986.523

CLAUSULA TERCERA: El término de ejecución del contrato será del Siete (07) de Abril de 2021 hasta completar los 359 días calendario de acuerdo a la propuesta presentada. **CLAUSULA CUARTA.**



IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP N°	VALOR:	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
10110 del 01 de marzo de 2021	\$168.000.000,00	Rubro presupuestal Nro.2120202007 denominado Servicios Financieros y Servicios Conexos, servicios inmóvil.

CLAUSULA QUINTA.-VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS (\$167.986.523) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** Se cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección; presentar informe de ejecución de cumplimiento de actividades suscrito por el supervisor del contrato, acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales, presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1-** Ejecutar los contratos de seguros adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones, adendas expedidas y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. **2-** Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes. **3-** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Lotería de Boyacá o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente. **4-** Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro. **5-** Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. **6-** Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice La Lotería de Boyacá en los plazos señalados en la oferta. **7-** Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del programa de seguros de La Lotería de Boyacá. **8-** Las demás que surjan del contenido de cada contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR. **9-** Emitir los certificados provisionales de amparo o notas de cobertura dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones. **10-** Efectuar a La Lotería de Boyacá una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuales deberá hacerse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de las acciones. **11-** El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos a los seguros adjudicados, con una intensidad horaria mínima de una (1) hora por cada ramo. **12-** El proponente deberá indicar en qué casos, de manera concreta, se solicitará la participación de los ajustadores, advirtiendo que en el evento de ser nombrados de mutuo acuerdo, el ajustador deberá informar por escrito quincenal a la Entidad, los avances del siniestro. Si el ajustador es nombrado directamente por la aseguradora, la obligación de informar quincenalmente sobre el avance del siniestro, es del asegurador. **13-** En caso de prórroga o adición del programa de seguros el contratista se comprometerá a mantener las condiciones ofertadas. **14-** En caso de que la entidad requiera copia o reimpresión de las pólizas o anexos en algún momento de la ejecución del contrato, la Aseguradora se obliga a expedirlos sin ningún costo. **15-** Las demás señaladas en la ley y las normas sobre la materia. **16-** Pagar al intermediario jav seguros las comisiones correspondientes de acuerdo con los porcentajes promedio del sector asegurador de acuerdo a cada ramo. En ningún momento el asegurador podrá disminuir estos porcentajes. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1-** A suministrar la documentación e información que requiera el contratista para la ejecución del contrato de seguro. **2-** Entregar oportunamente los nuevos inventarios y cambios de riesgos para su aseguramiento. **3-** Pagar oportunamente las primas correspondientes. **4-** Los demás que requiera el contratista para su efectiva y oportuna prestación del servicio. **CLAUSULA OCTAVA.-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del

contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad de el contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo de la Subgerente Financiero y Administrativo o el funcionario que designe el señor Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien atenderá las disposiciones contenidas en el manual de Supervisión de la Entidad, realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones: vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1)** Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3)** Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4)** Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5)** Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6)** Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7)** Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento.

CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo de el contratista.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo vigésimo del acuerdo 002 de 2016.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal.

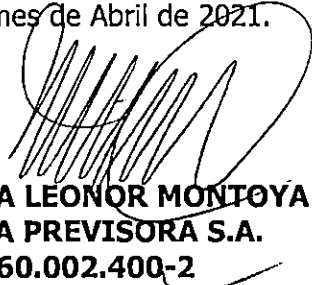
CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal, pago de la estampilla del adulto mayor y la aprobación de pólizas si hubiere lugar a ello.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son parte integral de este contrato: 1.-Estudios Previos. 2.- Disponibilidad Presupuestal. 3.-La propuesta del Contratista, en

cuanto no se oponga a los términos del contrato. 4.- Pliego de condiciones. 5. Adendas. 6- Consignación de la estampilla pro adulto mayor. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el artículo Decimo Segundo del Acuerdo 002 de 2016 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA -CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por la CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA –GARANTÍAS.** El contratista no está obligado a presentar garantías por estar dentro de las excepciones por ser Compañía de Seguros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en el régimen jurídico de la contratación estatal, para contratar con personas de derecho público. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá. Las partes fijan como lugar para notificaciones las siguientes: La Lotería de Boyacá en la Calle 19 Nro.9-35 Tunja, El contratista en la Calle 18 Nro.11-22 Ofic.406 - Tunja. En consecuencia, se firma a los Siete (7) días del mes de Abril de 2021.



ANGELA PATRICIA AVILA HAMÓN
GERENTE (E) LOTERÍA DE BOYACÁ



MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA
R/L.LA PREVISORA S.A.
NIT.860.002.400-2

Revisó: Angela Patricia Ávila Hámon
Asesora Jurídica
Proyecto: Rocio B./
102.20.11